



Ajuntament d'Andratx

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

CONTRATO SUM 05/2017

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERROR EN LAS CLAUSULAS CONTRATO DE SUMINISTRO DE «MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX»

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Andratx se publicaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen el contrato «MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX»

Se ha detectado un error en el punto 6 del PPT:

Donde dice: El subminstre de cada comanda se farà per l'adjudicatari en un plaç màxim de dos dies hàbils a comptar des del moment que se formuli aquella, per a materials inclosos en l'Annex 1 i 2. Adicionalment, l'empresa adjudicatària haurà d'indicar un horari d'atenció personalitzat, així com la disponibilitat de recursos logístics i humans.

Debe decir: El subminstre de cada comanda se farà per l'adjudicatari en un plaç màxim de set dies hàbils a comptar des del moment que se formuli aquella, per a materials inclosos en l'Annex 1 i 2. Adicionalment, l'empresa adjudicatària haurà d'indicar un horari d'atenció personalitzat, així com la disponibilitat de recursos logístics i humans.

También queda modificado el aparatado T del PCAP

Donde dice: Incumplimiento de los plazos de entrega en un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el momento en que se formule el encargo. Se penalizará con hasta un 10% del valor de la factura mensual por el retraso. En todo caso, el responsable del contrato deberá emitir informe en relación al incumplimiento de los plazos y al perjuicio causado, atendiendo a dicha circunstancia y a la reiteración para valorar la cuantía de la penalidad a imponer

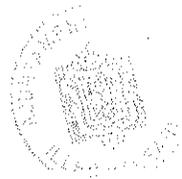
Debe decir: Incumplimiento de los plazos de entrega en un plazo máximo de siete días hábiles, a contar desde el momento en que se formule el encargo. Se penalizará con hasta un 10% del valor de la factura mensual por el retraso. En todo caso, el responsable del contrato deberá emitir informe en relación al incumplimiento de los plazos y al perjuicio causado, atendiendo a dicha circunstancia y a la reiteración para valorar la cuantía de la penalidad a imponer

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar dicho error.

Andratx, a 7 de junio de 2017

El tecnico municipal,

Jairo Fernández Herrera



El TAG de contratación,

José Losa Capó